

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Registro de los Planes y Programas

Folio Ingreso: 40130
Clave: M0103083/2002
Fecha de Ingreso: 31/07/2002
LHCFLJBPLL

Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos

UBICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

(Datos proporcionados por el interesado en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal)

Calle: CONCEPCION BEISTEGUI
Nº Oficial: 1006 Predial: 026-201.06
Colonia: DEL VALLE
Código Postal: 03100 Delegación: Benito Juárez
Superficie del predio: 425.00m² Superficie construida: 582.00m²

Notas: SEDUVI



S E C R I F I C A:

Que el Programa vigente para Benito Juárez, aprobado por la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal el 17 de Febrero de 1997, promulgado por el C. Presidente de la República y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 7 y 10 de Abril de 1997, determinó que al inmueble de referencia:

Según la norma de uso de suelo, le corresponde la zonificación H3/20/90 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción; 20% mínimo de área libre; 90m² mínimos por vivienda), con los siguientes USOS PERMITIDOS: Vivienda; Guarderías; jardines de niños; escuelas para niños atípicos; Garitas y casetas de vigilancia.

Según la norma de viabilidad en tramo N-S del mapa delegacional, le corresponde también la zonificación HMB/35/120 (Habitacional Mixto, 6 niveles máximos de construcción, 35% mínimo de área libre, 120m² mínimos por vivienda), con los siguientes USOS PERMITIDOS: Vivienda; Venta y renta de vehículos y maquinaria; Taller de reparación de maquinaria; lavadoras, refrigeradores y bicicletas; Baños públicos; Gimnasios y adiestramiento físico; Salas de belleza; peluquerías; lavanderías; tintorerías; sastrería; laboratorios fotográficos; Servicios de alquiler de artículos en general; mudanzas y paquetería; Oficinas, despachos y consultorios; Bancos y casas de cambio; Laboratorios dentales; de análisis clínicos y radiografías; Mercado; Guarderías, jardines de niños; escuelas para niños atípicos; Escuelas primarias; Academias de danza, belleza, contabilidad, computación, idiomas; Escuelas secundarias y secundarias técnicas; Galerías de arte; Museos, centros de exposiciones temporales y al aire libre; Bibliotecas; Templos y Tiendas de autoservicio; Tiendas de departamentos; Centro comercial; Instalaciones religiosas, seminarios y conventos; Cafés, fondas y restaurantes; Centros nocturnos, discotecas; Bodega de productos no perecederos y bienes muebles; Cantinas, bares, cervicerías, pulquerías, video bares; Auditórios, teatros, cines, salas de concierto y cineoteca; Centros de convenciones; Centros comunitarios, culturales, salones para fiestas infantiles; Clubes sociales; salones para banquetes; Centros deportivos; Bolices, billares y pistas de patinaje; Hoteles, moteles y albergues; Garitas y Casetas de vigilancia; Encierro de vehículos; centrales de policía y estaciones de policía; Gasolineras y verificentros; Estación de bomberos; Puestos de socorro y centrales de ambulancias; Agencias funerarias y de inhumación; Estaciones del sistema de transporte colectivo; Estacionamientos públicos; Agencias de correos; telégrafos; teléfonos; Centrales telefónicas y de correos; telégrafos con atención al público; Centrales telefónicas sin atención al público; Estaciones repetidoras de comunicación celular; Micro-industria, industria doméstica y de alta tecnología; Venta de abarrotes, comestibles y comida elaborada sin comedor, molinos, panaderías, minisúper, misceláneas; Industrial vecina y pequeña; Estaciones y subestaciones eléctricas; Venta de artículos manufacturados, farmacias y boticas; Tiendas de autoservicio; Tiendas de departamentos; Centro comercial.

Los siguientes usos o giros están explícitamente prohibidos por las Normas Particulares específicas aplicables al predio, aunque aparezcan en la lista general anterior de usos permitidos: Representaciones oficiales, embajadas y oficinas consulares.

NOTAS:
Sólo se podrá seleccionar una de las zonificaciones aplicables al inmueble o predio.
Estos usos quedarán sujetos a las restricciones establecidas por el Programa Delegacional en Vigor, que incluyen, pero no se limitan a, las siguientes:

20 % adicional a la demanda reglamentaria de estacionamientos para visitantes.

Se aplica la norma N° 1 de Áreas de Acción referente a las Áreas de Potencial Reciclamiento.

OBSERVACIONES:
1.- Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano.
2.- Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el artículo 3º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como a otras disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.

La vigencia del presente Certificado es de dos años, contados a partir del día siguiente de su expedición conforme al Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Este certificado se otorga con fundamento en los Artículos. 1º Fracción II, 7º Fracción XVI, 11 Fracción XXI, 16, 71 y Segundo Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 6º-10 Fracción III, 33, 34, 35 Párrafo Primero, 36, 37 y, Primer Transitorio del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Disposiciones que son de orden público e interés social y que por lo tanto son obligatorias para los particulares y autoridades; y pagada que fué la cantidad de \$568.10 (Quinientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), por concepto de derechos según orden No. G-179231 de la Tesorería del Distrito Federal, se expide la presente CERTIFICACION sobre datos proporcionados bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día viernes, 02 de agosto de 2002. Doy fe.



| | | |
|-------------------------------|------|--|
| GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL | SEDE | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA |
| ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | DE | REGISTRO DE LOS |
| SELLO DE AUTORIZACIÓN | | |
| PLANEAS Y PROGRAMAS | | |
| 2002 | | |

Firma del Registrador o Certificador
ARQ. GERARDO SANDOVAL NAVARRO
CERTIFICADOR

Nota: Este documento únicamente es válido en su original sin que presente tachaduras, enmendaduras o alteraciones. Cualquier alteración a este Certificado, constituye la comisión de delito de falsificación de documentos, previsto y sancionado por el Artículo 243 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Federal.

SIGUS Ver. 1.34